



**NOTIFICACIÓN PRESENTADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12.1 B) DEL ACUERDO
SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA CONSTATACIÓN DE DAÑO GRAVE
O AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA DEL AUMENTO
DE LAS IMPORTACIONES**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12.1 C) DEL ACUERDO SOBRE
SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA DECISIÓN DE APLICAR
UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 9, NOTA 2, DEL ACUERDO
SOBRE SALVAGUARDIAS**

MADAGASCAR

Pinturas

La siguiente comunicación, fechada y recibida el 10 de marzo, se distribuye a petición de la delegación de Madagascar.

En virtud de los artículos 12.1 b) y 12.1 c) del Acuerdo sobre Salvaguardias, se notifica al Comité de Salvaguardias la constatación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a causa del aumento de las importaciones y la decisión de aplicar una medida de salvaguardia sobre las importaciones de pinturas. Se notifica igualmente, de conformidad con la nota 2 al artículo 9 de dicho Acuerdo, la decisión de no aplicar la medida de salvaguardia propuesta a las importaciones procedentes de los países en desarrollo.

De conformidad con el artículo 12.3 del Acuerdo sobre Salvaguardias, Madagascar está dispuesto a celebrar consultas con los Miembros que tengan un interés sustancial como exportadores del producto de que se trata.

**1 NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 12.1 B) Y 12.1 C) DEL ACUERDO SOBRE
SALVAGUARDIAS, RELATIVA A LA CONSTATACIÓN DE EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O
AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES Y A LA
DECISIÓN DE APLICAR UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA**

**1.1 Pruebas de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a causa del aumento
de las importaciones**

A. AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES

i. Evolución imprevista de las circunstancias

El aumento masivo de las importaciones de pinturas es el resultado de una evolución imprevista de las circunstancias que se refleja en los siguientes factores:

Por una parte, la aplicación de políticas de reactivación económica tras la COVID-19, que ha traído consigo una recuperación muy rápida de las exportaciones de los principales países exportadores de pinturas.

Por otra parte, la nueva tendencia a utilizar pinturas en polvo en los países desarrollados, debido a las ventajas que aportan en cuanto a resistencia, estética, diseño y ecología. Este cambio ha favorecido la exportación de pinturas líquidas a los países de África, entre ellos Madagascar. Además, la prohibición de las pinturas con plomo en varios países, debido a su toxicidad, conlleva sistemáticamente su exportación a países donde aún no están prohibidas.

ii. Evolución de las importaciones en términos absolutos

Las importaciones de pinturas a Madagascar aumentaron considerablemente durante el período examinado. Para empezar, aumentaron en 10 puntos de índice entre 2018 y 2019. Posteriormente, en 2021 se registró un aumento súbito y masivo de unos 15 puntos de índice en comparación con el año anterior. Por último, la tendencia al alza de las importaciones continuó de enero a julio de 2022 con un aumento de 8 puntos de índice en comparación con el mismo período de 2021.

iii. Evolución de las importaciones en relación con la producción nacional

Durante el período examinado, el volumen de pinturas producidas localmente fue siempre inferior a la mitad del volumen importado. El aumento de las importaciones es mucho más significativo en términos relativos con respecto a la producción nacional, ya que fue de 26 puntos de índice en 2021, y de 20 puntos de índice en los siete primeros meses de 2022.

B. DAÑO GRAVE

La determinación de la existencia de daño grave causado a la rama de producción nacional de pinturas se basó en un examen objetivo y cuantificable de todos los factores pertinentes que guardan relación con esta rama de producción. Los datos a disposición de la autoridad investigadora han permitido analizar el daño grave sufrido por la rama de producción nacional.

i. Ritmo del aumento de las importaciones

Los datos de la investigación pusieron de manifiesto que el volumen de las importaciones de pinturas aumentó entre 2018 y 2021. Se constata sobre todo un incremento brusco y significativo en el período reciente, es decir, entre 2020 y 2021, así como de enero a julio de 2022 en comparación con el mismo período de 2021, tanto en términos absolutos como en términos relativos con respecto a la producción nacional. Esta situación repercutió negativamente en los indicadores de resultados de la rama de producción nacional.

ii. Cuota de mercado interno absorbida por las importaciones

Las pinturas importadas acapararon el mercado local durante el período de análisis. Entre 2020 y 2021, la rama de producción nacional perdió una cuota de mercado considerable, cifrada en 32 puntos de índice, mientras que las importaciones aumentaron 14 puntos de índice. En los siete primeros meses de 2022, la cuota de mercado de los productores locales descendió 16 puntos de índice.

iii. Producción nacional

A pesar del aumento de 10 puntos de índice en el volumen de pinturas fabricadas en el país en 2019 con respecto a 2018, a partir de 2020 se registró un descenso continuo y creciente, que fue de 2 puntos de índice en 2020 y alcanzó los 12 puntos de índice en 2021. Eso supone un descenso de 12 puntos de índice entre 2019 y 2021. Por último, se registró una caída de 10 puntos de índice en los siete primeros meses de 2022 con respecto al mismo período de 2021.

iv. Cambios en el nivel de las ventas

Las ventas disminuyeron 6 puntos de índice en 2020 con respecto a 2019. Posteriormente, en 2021, cayeron bruscamente 30 puntos de índice en un solo año. En el período de enero a julio de 2022, se constató un descenso de 14 puntos de índice en comparación con el mismo período de 2021.

v. Tasa de utilización de la capacidad de producción

La capacidad de producción de la rama de producción nacional se ha mantenido relativamente estable durante el período de investigación, con un coeficiente de utilización de la capacidad no superior al 30%, que descendió bruscamente en 10 puntos de índice en 2022.

vi. Empleo

A pesar del continuo descenso del volumen de producción, la rama de producción nacional ha tratado de potenciarlo aumentando la dotación de personal. Esto se ha traducido en el mantenimiento o incluso el aumento del empleo en 17 puntos de índice entre 2018 y 2021. Sin embargo, el descenso de la plantilla en 7 puntos de índice a lo largo de los siete primeros meses de 2022, en comparación con el mismo período de 2021, indica las dificultades para soportar durante mucho tiempo la situación frente a las presiones de las importaciones.

vii. Productividad

La productividad evoluciona en paralelo al volumen de producción. En efecto, entre 2018 y 2019 la productividad de la rama de producción nacional registró un ligero aumento, al igual que la producción nacional. No obstante, la caída de la producción desde 2020 ha traído consigo un descenso de la productividad de 19 puntos de índice entre 2019 y 2021. Esta situación ha llevado a la rama de producción nacional a revisar su dotación de personal en 2022, por lo que se ha registrado una reducción de 3 puntos de índice en los siete primeros meses de 2022 con respecto al mismo período de 2021.

viii. Rentabilidad

La rentabilidad es el indicador que más preocupa y se ha visto muy afectada por el aumento de las importaciones a lo largo del período examinado. Esta situación preocupa a la rama de producción nacional, al haber perdido 34 puntos de índice de sus beneficios de 2018 a 2021, y ha seguido empeorando en 2022, con una reducción de 30 puntos de índice durante los siete primeros meses.

C. RELACIÓN DE CAUSALIDAD

i. Efectos del aumento de las importaciones

El aumento de las importaciones ha provocado un deterioro general y significativo de la situación económica de la rama de producción nacional de pinturas de Madagascar, especialmente en lo que respecta a la producción, las ventas, el volumen de negocio, la cuota de mercado y la productividad, a pesar de una ligera desaceleración de las importaciones en 2020 debido a la pandemia de COVID-19. Este deterioro ha supuesto una disminución considerable de la rentabilidad, estimada en un 34% en solo cuatro años, es decir, durante el período de la investigación. En consecuencia, la expansión de las actividades de la rama de producción nacional se ve muy limitada por las importaciones, que nunca han dejado de dominar el mercado interno de pinturas en Madagascar. Desde 2021, la cuota de mercado de las importaciones supera el umbral del 75%.

ii. Otros factores causales

Contracción de la demanda o variación de la estructura de consumo

Durante el período de la investigación, la demanda interna de pintura se ha mantenido prácticamente estable después de haber registrado un aumento de 10 puntos de índice entre 2018 y 2019 a pesar del contexto de la COVID-19. A diferencia de las importaciones, la rama de producción nacional no ha logrado beneficiarse de la estabilidad de la demanda, al haber perdido una cuota de mercado

significativa año tras año. Por lo tanto, es evidente que el daño causado a la rama de producción nacional no puede imputarse a la contracción de la demanda en el mercado interno.

– **Competencia entre los productores nacionales**

La competencia entre los productores nacionales no puede considerarse la causa del daño sufrido por la rama de producción nacional, ya que están ubicados en zonas geográficas diferentes y su capacidad para abarcar todo el país es muy limitada debido a las dificultades económicas que soportan. Además, cada uno de esos productores se dirige generalmente a una categoría diferente de consumidores a través de la gama de sus productos.

– **Evolución tecnológica**

Los procesos de producción y las materias primas utilizadas para las pinturas locales e importadas son idénticos. Aparte de los productores artesanales, las industrias locales utilizan tecnologías avanzadas que les permiten producir pinturas de la misma calidad que el producto importado. Además, suelen organizar actividades de formación para mejorar la capacidad de su personal y adaptarse constantemente a las últimas tecnologías. Por consiguiente, el factor de la evolución de las técnicas relacionadas con la producción no puede ser una causa de daño a la rama de producción nacional.

– **Resultados de exportación**

Dado que los productores nacionales solo se dirigen al mercado interno, toda su producción se destina al consumo local. Ninguno de los productores de pinturas exporta sus productos. Así pues, el grave daño sufrido por la rama de producción nacional no puede deberse a unos resultados de exportación deficientes.

– **Calidad de los productos**

La calidad de las pinturas fabricadas en el país no puede considerarse un factor de daño a la rama de producción nacional debido a que la producción, al ser de gama y calidad muy diversificadas, se adapta a todas las categorías de consumidores de Madagascar y a todo tipo de soportes, como pinturas para automóviles, pinturas para la construcción, pinturas industriales, etc.

1.2 Descripción precisa del producto afectado

Pinturas al agua y al aceite comprendidas en los códigos 3208 y 3209 del Arancel de Aduanas de Madagascar.

1.3 Descripción precisa de la medida prevista

La medida de salvaguardia definitiva adopta la forma de un contingente arancelario de 3.000 toneladas, y las importaciones no comprendidas en el contingente quedarán sujetas a un derecho fijo anual del 18%.

1.4 Fecha prevista de introducción de la medida

La medida de salvaguardia definitiva entrará en vigor a partir de la fecha de publicación del aviso público correspondiente.

1.5 Duración prevista de la medida

La medida de salvaguardia definitiva permanecerá en vigor cuatro años. Puesto que la medida de salvaguardia provisional no se aplicó, la duración se cuenta a partir de la fecha de entrada en vigor de la medida definitiva.

1.6 Fecha prevista del examen (en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, el examen ha de realizarse a más tardar al promediar el período de aplicación de la medida definitiva.

1.7 Plazo previsto para la liberalización progresiva de la medida

Período de aplicación de la medida de salvaguardia	Contingente (derecho adicional a un tipo del 0%)	Tipo del derecho adicional aplicable a las importaciones fuera del contingente
marzo de 2023 - febrero de 2024	3.000 toneladas	18%
marzo de 2024 - febrero de 2025	3.250 toneladas	
marzo de 2025 - febrero de 2026	3.500 toneladas	
marzo de 2026 - febrero de 2027	3.750 toneladas	

1.8 Plan de reajuste

La rama de producción nacional ha presentado un plan de reajuste en el que se describen las medidas que ha previsto tomar para facilitar su reajuste a las condiciones de competencia con las importaciones.

1.9 Fecha de las consultas previas con los Miembros que tengan un interés sustancial como exportadores de las mercancías

De conformidad con el artículo 12.3 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, Madagascar está dispuesto a celebrar consultas con los Miembros que tengan un interés sustancial como exportadores del producto considerado.

La solicitud de consulta puede enviarse a la atención de "Monsieur Le Directeur Général de l'ANMCC", a la siguiente dirección de correo electrónico: dq@anmcc.mg y dq.anmcc@gmail.com.

2 NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LA NOTA 2 AL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA NO APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA A LOS PAÍSES EN DESARROLLO

2.1 Descripción de la medida

La medida de salvaguardia definitiva adopta la forma de un contingente arancelario de 3.000 toneladas, y las importaciones no comprendidas en el contingente quedarán sujetas a un derecho fijo anual del 18%.

2.2 Productos sujetos a la medida

Pinturas al agua y al aceite comprendidas en los códigos 3208 y 3209 del Arancel de Aduanas de Madagascar.

2.3 Países en desarrollo a los que no se aplica la medida al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias

Afganistán; Albania; Angola; Antigua y Barbuda; Arabia Saudita; Argentina; Armenia; Bahrein; Bangladesh; Barbados; Belice; Benin; Bolivia, Estado Plurinacional de; Botswana; Brasil; Brunei Darussalam; Burkina Faso; Burundi; Cabo Verde; Camboya; Camerún; Chad; Chile; Colombia; Congo; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Cuba; Djibouti; Dominica; Ecuador; El Salvador; Emiratos Árabes Unidos; Eswatini; Ex República Yugoslava de Macedonia; Fiji; Filipinas; Gabón; Gambia; Georgia; Ghana; Granada; Guatemala; Guinea; Guinea-Bissau; Guyana; Haití; Honduras; Indonesia; Islas Salomón; Israel; Jamaica; Jordania; Kazajstán; Kenya; Kuwait; Lesotho; Liberia; Malasia; Malawi; Maldivas; Malí; Marruecos; Mauricio; Mauritania; México; Moldova; Mongolia; Montenegro; Mozambique; Myanmar; Namibia; Nepal; Nicaragua; Níger; Omán; Pakistán; Panamá; Papua Nueva Guinea; Paraguay; Perú; Qatar; República Centroafricana; República Democrática del Congo; República Democrática Popular Lao; República Dominicana; República Kirguisa; Rwanda; Saint Kitts y Nevis; Samoa; San Vicente y las Granadinas; Santa Lucía; Senegal; Seychelles;

Sierra Leona; Sri Lanka; Suriname; Tailandia; Tanzania; Tayikistán; Togo; Tonga; Trinidad y Tabago; Ucrania; Uganda; Uruguay; Vanuatu; Venezuela; Viet Nam; Yemen; Zambia; y Zimbabwe.

2.4 Información complementaria

Puede obtenerse información sobre la decisión de aplicar la medida de salvaguardia definitiva a los productos afectados en la siguiente dirección:

Monsieur Le Directeur Général de l'ANMCC
Enceinte Ex-Conquête Antanimena, Antananarivo 101 - Madagascar
Teléfono: +261 34 05 441 41
Correo electrónico: dq.anmcc@gmail.com / dq@anmcc.mg
Sitio web: www.anmcc.mg
